CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 731-2026

CONTRATISTA	**Persona jurídica:** Corporación para la Gestión del Desarrollo Humano Filántropos **NIT:** 809.012.325-5 **Representante legal:** Ana Marcela Pérez Rodríguez **Cédula de ciudadanía No.** 65.785.431 de Ibagué **Dirección:** Calle 71 No. 2A-22, Urbanización Valparaíso II – La Sorbona, Ibagué, Tolima **Teléfono:** 313 875 1534 **Correo electrónico:** corporacionfilantropos@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO SEMILLAS DE VIDA UBICADO EN LA VEREDA CUALAMANA DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA EN VIRTUD DEL PLAN DE DESARROLLO "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 - 2027
VALOR	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($148.200.000,00)

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO ANTONIO BERMÚDEZ ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Melgar - Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.254.088 de Melgar – Tolima, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR**, electo para el periodo constitucional 2025 – 2027 y posesionado mediante Acta No. 03 de 2025, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **CORPORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO HUMANO FILÁNTROPOS**, identificada con **NIT No. 809.012.325-5**, representada legalmente por la señora **Ana Marcela Pérez Rodríguez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **65.785.431** expedida en Ibagué, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO SEMILLAS DE VIDA UBICADO EN LA VEREDA CUALAMANA DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA EN VIRTUD DEL PLAN DE DESARROLLO "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025 – 2027.

1.2. ALCANCE: Se requiere contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio profesional, para la atención integral a la primera infancia dirigida a los niños(a) de la cordillera – vereda cualamana del municipio de Melgar Tolima, y contar con las especificaciones técnica, talento humano requerido por la entidad.

Por lo anterior, se hace evidente la necesidad de priorizar la operación del jardín infantil en la vereda Cualamana, donde hay una alta concentración de niñas y niños, que actualmente no cuentan con acceso a atención y se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Estas actividades deberán incluir el diseño, planeación, desarrollo y ejecución de educación que promuevan la inclusión, destreza e interés educativo de los niños y niñas beneficiarios del programa.

Nota. El lugar del jardín infantil se encuentra en la vereda Cualamana del municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio, si aplica.
b) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni

vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

d) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, si aplica.
g) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios presentados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirectamente o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y la carta de presentación de la oferta.
l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
m) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o) Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la Ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la Ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
p) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
q) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
r) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
s) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
t) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
u) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
v) Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
w) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
x) El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio

del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.", sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020002E

y) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga para con el Municipio.

Para el cumplimiento y para suplir las necesidades anteriormente descritas se requiere:

a) Dar cumplimiento al objeto Contractual acorde con la propuesta económica presentada y las especificaciones técnicas exigidas.
b) Elaborar mensualmente un plan de actividades con acciones y plazos orientado al cumplimiento del objeto contractual.
c) Implementar estrategias para el acceso y la permanencia de los niños(a) beneficiarias al programa, realizando seguimiento diario a la asistencia/inasistencia, depuración de listados y acciones de corresponsabilidad con las familias
d) Participar en comités, mesas, reuniones, jornadas de fortalecimiento y demás espacios institucional que se convoquen, aportando insumos técnicos, operativos y de gestión en el marco de las metas de la administración municipal.
e) Custodiar las historias académicas y la documentación administrativa de acuerdo con los lineamientos vigentes en cuanto a la organización, reserva y conservación de gestión documental y protección de datos.
f) Garantizar la alimentación a los niños(a) adscritos al programa, cumpliendo a cabalidad las normas, requerimiento nutricionales y cuidados conforme a la normativa vigente.
g) Realizar mantenimiento preventivo de las instalaciones del jardín, manteniendo un lugar limpio y ameno para la realización del programa.
h) Implementar el proyecto pedagógico avalado por la Secretaría de Desarrollo Social acorde al proceso de desarrollo de los niños(a).
i) Garantizar el talento humano idóneo para la prestación del servicio del jardín infantil, conforme a la requerido por la entidad.
j) Realizar por una (1) ocasión al mes reunión presencial con los padres de familia y supervisión avances, metas del programa.
k) Todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
ALIMENTACIÓN		
1	ALIMENTACIÓN DIARIA para: Cuarenta (40) niños y niñas beneficiarios del proyecto ubicado en la Vereda Cualamana del Municipio de Melgar - Tolima, de acuerdo a la minuta establecida.	Almuerzo
		Refrigerio
TRANSPORTE		
2	Servicio de transporte terrestre con capacidad para mínimo 30 pasajeros. Deberá comprender la ruta establecida por el supervisor la cual comprende recoger a los beneficiarios del proyecto en la vereda Cualamana hasta el Centro de Atención y su posterior regreso a cada sitio de destino	Viaje - Día

TALENTO HUMANO		
3	Coordinador (a) Docente	Persona - (Mes)
4	Auxiliares Pedagógicos	Persona - (Mes)
5	Manipulador de Alimentos	Persona - (Mes)
6	Nutricionista	Persona - (Mes)
7	Servicios Generales	Persona - (Mes)
MATERIAL PEDAGOGICO		
8	Material Pedagógico de Consumo	Global - (Mes)
TOTAL		

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del Municipio:

a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
e) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
f) El supervisor deberá reportar al Almacén General los bienes que requieran del ingreso correspondiente de manera oportuna. de conformidad con el manual de procesos y procedimientos.
g) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor total del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($148.200.000,00).** El valor antes señalado incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 1. La propuesta técnica – económica presentada por el proponente al interior del presente proceso de selección hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000340 DEL 9 DE ABRIL DE 2026,** con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

RUBRO 1: 2.3.2.02.02.009-41-4102-4102001-202600000010080 -1.2.4.3.03 ($ 78.000.000,00).

RUBRO 2: 2.3.2.02.02.009-41-4102-4102052-202600000010080 – 1.2.4.3.03 ($ 70.200.000,00).

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

El Municipio realizará el pago del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con el suministro o servicio prestado, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y

Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago se realizará dentro 15 a 60 días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la prestación del servicio, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para su legalización se requiere la expedición del Registro Presupuestal y, para su ejecución, la aprobación de las garantías, cuando haya lugar, y el cumplimiento de los demás requisitos legales. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y **cuatro (4) meses más**, para efectos de su liquidación y demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión se realizará a través de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.** En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;

i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparara los riegos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th></th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados.</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses mas.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier tipo de afectación a un tercero (accidente de tránsito) en el ejercicio de las obligaciones del contrato</td><td>Duración del contrato</td><td>Correspondiente a 200 SMMLV.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th></th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier eventualidad de parte del contratista con los pagos de la seguridad social, salarios y demás obligaciones.</td><td>Duración del contrato y tres (3) años mas.</td><td>Por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO Se debe suscribir una póliza que cubra al municipio de cualquier incumplimiento en los requerimientos técnicos y de calidad.</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses mas.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">a. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
b. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
c. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">a. Número y año del contrato.
b. Objeto del contrato.
c. Firma del representante legal del contratista
d. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.</td></tr>
</table>

La Garantía podrá consistir en:

Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

NOTA: En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora del MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista.

El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista

deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.

CLÁUSULA NOVENA - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– SANCIONES: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 para lo cual dará aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción. **MULTAS:** El **MUNICIPIO,** podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CADUCIDAD** EL Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

PARAGRAFO 1. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que origino este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACION: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, previa presentación por parte del CONTRATISTA de las garantías correspondientes, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el Municipio el cual será remitido al CONTRATISTA a la dirección reportada en el presente contrato. Allí se precisarán, entre otras, la ejecución del objeto contratado, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que debe cumplir con posterioridad a la liquidación. Una vez elaborada la liquidación se invitará al CONTRATISTA a la reunión que se disponga para aprobarla. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, el Municipio le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que aparezca en el contrato. Si no se logra con el CONTRATISTA un acuerdo en torno a la liquidación y éste no la suscribiera ni siquiera con salvedades, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través del SECOP II. A) Para su legalización, el Municipio expedirá el respectivo registro presupuestal. B) Aprobación de las garantías. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación del Municipio, el original de la garantía de cumplimiento y RCE, adjuntando el recibo original del pago correspondiente, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. Cuando la garantía de cumplimiento se constituya mediante póliza, el recibo de pago no será exigible conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. c) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1607 de 2012, cuando corresponda. d) Acta u orden de Inicio del contrato si se pactó en el presente contrato. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento, a más tardar dentro del plazo previsto, del pago de estampillas municipales, impuestos, si proceden. Para el efecto deberá adjuntarse el recibo de pago de los mismos. Acreditados los anteriores requisitos, se podrá dar inicio a la ejecución del presente contrato. En el evento en que EL CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y, en consecuencia, el Municipio podrá darlo por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:1. Estudios y documentos previos, 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos; 3. Propuesta presentada por el contratista; 4. Las garantías debidamente aprobadas; 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato..

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Melgar Tolima.

Proyectó: Sandra Liliana Suarez Cordoba – Abogada – Dirección de Contratación
Revisó: Nelson Javier Sabogal Parra / Asesor – Dirección de Contratación
Vo.Bo: Laura Nathalia Hernández Mejía / Directora de Contratación